



ANTECEDENTES

- I. El 11 de febrero de 2016 respectivamente, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, las siguientes solicitudes de información:

Folio 0001600048616.

"SE SOLICITA INFORMEN QUE CONTRATOS, ADJUDICACIONES Y/O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS TIENE LA EMPRESA ABENGOA DE MÉXICO S.A. DE C.V CON EL GOBIENO FEDERAL Y EN CASO DE TENER ALGUN VINCULO JURÍDICO CON DICHA EMPRESA, INFORMEN NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACION ASI COMO LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR Y LOS QUE YA SE CUBRIERON A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (SIC)

Folio 0001600048716.

"SE SOLICITA INFORMEN QUE CONTRATOS, ADJUDICACIONES Y/O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS TIENE LA EMPRESA ABENGOA DE MÉXICO S.A. DE C.V CON EL GOBIENO FEDERAL Y EN CASO DE TENER ALGUN VINCULO JURÍDICO CON DICHA EMPRESA, INFORMEN NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACION ASI COMO LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR Y LOS QUE YA SE CUBRIERON A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (SIC)

- II. El 16 de febrero de 2016, el Titular de la **DGRMIS** emitió los oficios números **512/DGRMIS/0111/2016**, y **512/DGRMIS/0112/2016**, mediante los cuales informó respectivamente a este Comité, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a esa Dirección, no se cuenta con registros de contratos de la empresa Abengoa de México S.A. de C.V con esta Dependencia, motivo por el cual solicitó confirmar la inexistencia de la información solicitada, lo anterior en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la



RESOLUCIÓN NO. 54/2016 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600048616 y 0001600048716.

Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG, establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGRMIS** señaló en sus oficios números **512/DGRMIS/0111/2016** y **512/DGRMIS/0112/2016**, mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a esa Dirección, no se cuenta con registros de contratos de la empresa Abengoa de México S.A. de C.V con esta Dependencia por lo anterior, solicitó confirmar la inexistencia de la información solicitada.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la **DGRMIS**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la **inexistencia** de la información solicitada, misma que se señala en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una minuciosa búsqueda no se encontró la información solicitada, como se señaló en los oficios números **512/DGRMIS/0111/2016** y **512/DGRMIS/0112/2016** respectivamente, de la **DGRMIS**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 54/2016 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600048616 y 0001600048716.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGRMIS**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

